



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 28 DE JULIO DE 1988

NUMERO 60

SUMARIO

0. Disposiciones Estatales

| | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| Universidad de Extremadura | |
| — Universidad. —Resolución de 11 de julio de 1988, por la que se deja en suspenso la ejecución de la Resolución de 3 de junio de 1988, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María de las Nieves Muñiz Muñiz | 918 |

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

| | |
|--|-----|
| — Ayudas. —Orden de 8 de julio de 1988, por la que se establece la aplicación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la concesión de ayuda a la producción de aceite de oliva para la campaña 1987-88 | 918 |
|--|-----|

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía y Hacienda

| | |
|---|-----|
| — Delegación de funciones. —Orden de 18 de julio de 1988, por la que se delegan en el Secretario General Técnico, determinadas facultades en materia de avales | 919 |
|---|-----|

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Hacienda

| | |
|--|-----|
| — Concurso. —Resolución de 12 de julio de 1988, por la que se hace pública la adjudicación del concurso 1-1988 para la determinación de mobiliario con destino a la Junta de Extremadura y sus Organos Autónomos. 920 | 920 |
|--|-----|

Página

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

| | |
|--|-----|
| — Explotaciones porcinas. —Resolución de 12 de julio de 1988, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación de Santa Marta de los Barros | 920 |
|--|-----|

| | |
|--|-----|
| — Explotaciones porcinas. —Resolución de 15 de julio de 1988, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la Explotación Porcina Cocosa del término municipal de Badajoz | 920 |
|--|-----|

| | |
|---|-----|
| — Explotaciones porcinas. —Resolución de 15 de julio de 1988, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la Explotación Porcina Dehesa de Martín Gil, del término municipal de Santa Marta de los Barros | 921 |
|---|-----|

| | |
|---|-----|
| — Instalaciones eléctricas. —Resolución de 15 de julio de 1988, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica referencia 22.579 | 921 |
|---|-----|

| | |
|---|-----|
| — Instalaciones eléctricas. —Resolución de 29 de junio de 1988, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica referencia AT-4.215 | 921 |
|---|-----|

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

| | |
|---|-----|
| — Caza. —Resolución por la que se declaran sometidos a régimen de caza controlada diversos terrenos de la comarca de Cáceres ... | 922 |
|---|-----|

| | |
|---|-----|
| — Expropiaciones. —Expediente de 19 de julio de 1988, de expropiación forzosa de terrenos para las obras «Acondicionamiento, mejora y ensanche del firme, Ctra. C-422 de Badajoz a Almendralejo» | 923 |
|---|-----|

IV. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número 11 de Madrid

| | |
|-----------------------------|-----|
| —Edicto número 591/88 | 927 |
|-----------------------------|-----|

0. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 11 de julio de 1988, por la que se deja en suspenso la ejecución de la Resolución de 3 de junio de 1988, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.^a María de las Nieves Muñiz Muñiz.

Vista la providencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, de fecha 6 de julio actual este Rectorado, en cumplimiento de la misma, ha resuelto dejar en sus-

penso, hasta tanto se resuelva el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Vicente González Martín, la ejecución de la Resolución de 3 de junio de 1988 (B.O.E. de 2 de julio) por la que se nombra Catedrática de Universidad, en área de conocimiento «Filología Italiana», a D.^a María de las Nieves Muñiz Muñiz.

Badajoz, 11 de julio de 1988

El Rector
Por delegación. El Vicerrector de Ordenación
Académica,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 8 de julio de 1988 por la que se establece la aplicación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la concesión de la ayuda a la producción de aceite de oliva para la campaña 1987/88.

La Organización Común de Mercado de Materias Grasas establecida en el Reglamento (CEE) 136/66, prevé en su artículo 5 la concesión de una prima a la producción del aceite de oliva.

Las normas generales relativas a la concesión de dicha ayuda se establecen en el Reglamento (CEE) 2261/84, las peculiaridades de su control en los Reglamentos (CEE) 2262/84 y 27/85, sus modalidades de aplicación en el Reglamento (CEE) 3061/84 y las medidas especiales para la campaña 1987/88 relativas a la concesión de la ayuda en España, en el Reglamento (CEE) 686/88 y en la Orden de 29 de junio de 1988 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Con el fin de aplicar en el ámbito territorial a Extremadura la legislación antes mencionada, he tenido a bien disponer:

Primero.—Los oleicultores de esta Comunidad Autónoma cuya actividad se ajuste a la definición del artículo 2.2 del Reglamento (CEE) 2261/84, podrán solicitar la concesión de la ayuda a la producción de aceite de oliva, establecida en el artículo 5.º del Reglamento (CEE) 136/66. El importe de esta ayuda para la campaña 1987/88 se fija en 20,83 ECU (3.212,25 ptas.)/100 Kg de aceite para los oleicultores cuya producción media sea igual o superior a 200 Kg. de aceite por campaña y de 21,95 ECU (3.384,97 ptas.)/100 Kg de aceite para los oleicultores cuya producción media sea inferior a dicha cantidad, según el artículo 1 apartados b y c del Reglamento (CEE) 1916/87.

Segundo.—Podrán beneficiarse de la ayuda para la campaña de producción 1987/88 los oleiculto-

res, que en cumplimiento del artículo 4.º de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, hayan presentado o presenten su primera declaración de cultivo, declaración complementaria con variaciones antes del 30 de noviembre de 1987 o declaración complementaria sin variaciones antes del 31 de julio de 1988, y que presenten la solicitud de ayuda antes del 31 de julio de 1988.

Tercero.—La solicitud de ayuda se efectuará en triplicado ejemplar, ante:

1.—La Organización de Productores reconocida al amparo del Real Decreto 2796/86 en el caso de oleicultores miembros de la misma.

2.—Las Agencias del Servicio de Extensión y Capacitación Agraria, así como las Jefaturas Provinciales de Producción Vegetal, en donde los impresos estarán a disposición de los oleicultores.

Cuarto.—En aplicación del Artículo 4.º de la Orden del 29 de junio de 1988 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se definen en la Comunidad Autónoma de Extremadura como oleicultores de potencial productivo inferior a 200 kg. de aceite aquellos que:

1.—Habiendo solicitado la ayuda en la campaña 1986/87 se les reconoció en la tramitación de la misma una producción inferior a dichos 200 Kg. de aceite.

2.—No habiendo solicitado la ayuda en la campaña 1986/87 o habiendo modificado su declaración de cultivo en la presente campaña, el resultado de multiplicar el número de olivos productivos por los rendimientos en aceitunas y en aceite, determinados para la campaña 1986/87 en el Reglamento (CEE) 2502/87, para cada zona homogénea sea inferior a 200 Kg. de aceite.

Quinto

1.—Las Organizaciones de productores contrastarán la cantidad de aceite para el que se solicita la ayuda de cada uno de sus miembros según lo dis-

puesto en el artículo 8.º del Reglamento (CEE) 2261/84. En todo caso la solicitud de ayuda será única para cada miembro y por el total de su producción.

2.—Las Agencias del Servicio de Extensión y Capacitación Agraria, revisarán los datos de la solicitud que deberán coincidir con lo de la declaración de cultivo. En todo caso se hará constar también la aceituna recogida no destinada a la producción de aceite. La solicitud será única por oleicultor y por el total de la producción obtenida en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

Al objeto del cumplimiento de lo expuesto en el párrafo anterior, el oleicultor deberá:

a) Al entregar el impreso de solicitud de ayuda, presentar:

—Copia de su primera declaración de cultivo de olivar y en su caso declaración complementaria con variaciones (o fotocopia de los mismos).

—Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal o fotocopia de los mismos.

b) A efectos de quedar unidos al expediente acompañarán los siguientes documentos:

—Cuando haya vendido total o parcialmente sus aceitunas para molturar por cuenta ajena, facturas o recibos de venta del comprador (o fotocopias debidamente compulsadas) donde figurará la cantidad de aceitunas vendidas, de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 521/87 y 3061/84.

—Cuando haya molturado por cuenta propia, certificado de entrada y molturación, expedido por almazada autorizada, de acuerdo con la O.M. del M.A.P.A. de 1 de marzo de 1987 y Reglamento (CEE) 3061/84.

Sexto.—Por Secretaría General Técnica y Dirección General de la Producción Agraria se podrán dictar las normas correspondientes para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente orden.

Séptimo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,

FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.
Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 18 de julio de 1988, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se delegan en el Secretario General Técnico de la misma, determinadas facultades en materia de avales.

En base a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2/84 de 7 de junio, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al objeto de conseguir una mayor agilidad en la gestión administrativa, en uso de las facultades que tengo conferidas,

DISPONGO:

Artículo único.

1. Delegar en el Secretario General Técnico de esta Consejería las facultades que en materia de documentación y firma de los avales prestados por la Junta de Extremadura tengo atribuidas por el artí-

culo 83 de la Ley 3/1985 de 19 de abril General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 6 del Dto. 43/1986 de 1 de julio, de Concesión de Avales.

2. La delegación de atribuciones contenidas en la presente Orden se entiende sin perjuicio de que en cualquier momento el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ella considere oportunos.

3. Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en la presente disposición deberá hacerse constar así en la Resolución correspondiente.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 18 de julio de 1988.

El Consejero de Economía y hacienda,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

III. Otras resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 12 de julio de 1988, por la que se hace pública la adjudicación del concurso 1/1988 para la determinación de mobiliario con destino a la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos.

Por resolución de esta Consejería de Economía y Hacienda fue convocado concurso público para la determinación de tipo de mobiliario con destino a la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos, y efectuados los oportunos trámites, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado, su Reglamento, y en el Dto. 30/87 de la Junta de Extremadura, esta Consejería, a propuesta de la Comisión de Compras, constituida en Mesa de Contratación, ha acordado, como resolución al concurso antes citado, realizar las adjudicaciones de tipo a las empresas que a continuación se citan:

1.—Despacho de madera:

—Mecanización Extremeña, S.A.
—Alver Extremadura, S.A.

2.—Despacho de madera natural o chapada:

—Mecanización Extremeña, S.A.
—Sistemas AF, S.A.

3.—Mesas de Oficina y Despachos Generales:

—Mecanización Extremeña, S.A.
—Sistemas AF, S.A.

4.—Armarios:

—Mecanización Extremeña, S.A.
—Alver Extremadura, S.A.
—Sistemas AF, S.A.

5.—Archivadores:

—Alver Extremadura, S.A.
—Sistemas AF, S.A.

6.—Sillería:

—Alver Extremadura, S.A.
—Mecanización Extremeña, S.A.

7.—Mesas de reuniones:

—Mecanización Extremeña, S.A.
—Sistemas AF, S.A.
—Alver Extremadura, S.A.

8.—Cenicero, papelera metálica, percheros, paragueros y papeleras de despacho:

—Mecanización Extremeña, S.A.
—Alver Extremadura, S.A.

9.—Dejar desierto los conceptos de biombos, estanterías interiores de oficina y mamparas.

Mérida, a 12 de julio de 1988.

El Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda,
(P.D. Orden 30-10-87)

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 12 de julio de 1988, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación de Santa Marta de los Barros.

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero, Art.º 1, apartado tres de la Orden Ministerial de 24 de octubre de 1980, y el párrafo segundo apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria (A.D.S.) a la Agrupación de Santa Marta de los Barros (Badajoz), constituida por ochenta y nueve ganaderos y doscientas noventa y cinco reproductoras.

La citada Agrupación, cuyas explotaciones se encuentran inscritas en el Registro de Explotaciones porcinas, tiene como presidente a D. Bernardo Leal Salguero. La Agrupación calificada sanitariamente con n.º de Registro 10-06/058.

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

RESOLUCION de 15 de julio de 1988, por la que se concede el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «La Cocosa» del término municipal de Badajoz.

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias

por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura previstas en la Legislación vigente y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero, punto uno, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, aprueba conceder el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «La Cocosa» propiedad de D. Mariano Señorón Rubio, situada en el término municipal de Badajoz, y que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º provincial 06/0576 y n.º Explotación calificada sanitariamente 10-06/058.

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

RESOLUCION de 15 de julio de 1988, por la que se concede el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «Dehesa de Martín Gil» del término municipal de Santa Marta de los Barros.

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura previstas en la Legislación vigente y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero, punto uno, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, aprueba conceder el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación «Dehesa de Martín Gil» propiedad de D. Mariano Señorón Rubio, situada en el término municipal de Santa Marta de los Barros (Badajoz) y que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones porcinas con el n.º provincial 06/0697 y n.º Registro Explotación calificada sanitariamente 10-06/059.

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

RESOLUCION de 15 de julio de 1988, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de Lux-

2.000, S.A. con domicilio en C/. General Velarde, 3. Madrid, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III de Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Lux-2.000, S.A. la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Estación de Autobuses de Zafra.
Tipo: Cubierto.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 15-20/0,38-0,22 KV.

Finalidad de la instalación: Dar energía Estación Autobuses.

Presupuesto: 2.250.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.579.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 15 de julio de 1988.

El Jefe del Servicio,

RESOLUCION de 29 de junio de 1988, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S.A. con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez Asensio 1, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/66, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de Febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo entre C.T. n.º 1 y 2.

Final: C.T. n.º 3.

Términos municipales afectados: Valverde del Fresno.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 15 KV.

Longitud en m.: 288.

Materiales: Conductores 3x(1x50) mm². Al

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Valverde del Fresno.

N.º de Transfor: 1.

Tipo: Interior.

Potencia 250 KVA.

Relación de transformación: 15.000: ± 5% 380-220 V.

Presupuesto en pesetas: 5.336.084.

Finalidad: Mejora de servicio.

Referencia del expediente: A.T.—4.215.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 29 de junio de 1988.

El Jefe de Planificación y Seguimiento del Servicio Territorial,

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCION por la que se declaran sometidos a régimen de caza controlada diversos terrenos de la comarca de Cáceres.

Los destacados valores faunísticos y cenigéticos de la comarca de Cáceres vienen siendo afectados continuada y negativamente por aprovechamientos cenigéticos incontrolados, lo que obliga a adoptar con urgencia medidas de protección que aseguren la conservación, fomento y ordenado disfrute de esta importante riqueza. Por ello, de acuerdo con el art.14 de la Vigente Ley de Caza y el art. 16 de su Reglamento, esta Consejería a propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, ha resuelto:

PRIMERO: Someter a Régimen de Caza Controlada todos los terrenos de los términos municipales

de Cáceres, Sierra de Fuentes, Torreorgaz, Torremocha, Torrequemada y Aldea del Cano que, siendo hasta la fecha de aprovechamiento cinegético común, queden comprendidos en el ámbito de los límites siguientes:

NORTE: Río Tamuja, tramo comprendido entre los ríos Almonte y Magasca.

ESTE: Río Tamuja, tramo comprendido entre el río Magasca y la línea de términos de Cáceres y Botija. Continúa por ella, así como por las de los términos de Torremocha y Valdefuentes hasta la carretera C-520.

SUR: Continúa por la expresada carretera hacia el noroeste hasta la linde de los términos de Cáceres con Torremocha. Sigue por esta linde hacia poniente cogiendo seguidamente el curso del río Salor, continuando luego por la línea de términos de Cáceres y Torreorgaz hacia el Sur, y por las de Cáceres con el anejo de Sierra de Fuentes y con la Aldea del Cano hasta la carretera N-630. Sigue por esta carretera hacia el Sur la linde de los términos de Cáceres y Aldea del Cano. Continúa por ella y posteriormente por el curso del río Ayuela hasta la carretera N-523.

OESTE: Río Ayuela, desde la expresada carretera N-523 hasta el linde de las fincas «El Becerro» y «El Cano». Continúa por esta linde hacia el norte y luego por el camino de acceso a la finca «El Mortero» hasta la carretera N-523. Desde aquí sigue hacia el norte por esta carretera Nacional hasta la de enlace con la N-630. Desde este punto, toma el camino de acceso a la Ermita de Santa Lucía hasta el regato del Alcor de Santana, siguiendo por este arroyo hasta la linde de las instalaciones militares del C.I.R. de «Santa Ana». Continúa por esta linde hacia el Norte y posteriormente por la linde de la finca «Matomoros» hasta la carretera C-520. Desde este punto y en línea recta sube al Alto del Portanchito y baja hasta el Arroyo de los Carboneros. Continúa por este arroyo y posteriormente por el río Guadiloba hasta la carretera local de Cáceres a Torrejón el Rubio. Sigue por ella hasta el río Almonte, remontándose hasta el río Tamuja.

SEGUNDO: En esta zona de Caza Controlada, denominada «Los Llanos», con una superficie total de 24.875 Has., será objeto de aprovechamiento básicamente la caza menor.

TERCERO: La gestión, control y regulación de la caza en esta zona se realizará directamente por el Servicio de Conservación de la Naturaleza, que a este respecto someterá cada año a la aprobación de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, los oportunos planes de aprovechamiento cinegético.

CUARTO: Los permisos para el ejercicio de la caza se concederá preferentemente a los cazadores locales, reservándose al menos la cuarta parte para cazadores nacionales y extranjeros, de acuerdo con la normativa que oportunamente se ha fijado por el Servicio de Conservación de la Naturaleza.

QUINTA: La adscripción de esta zona al régimen de Caza Controlada se establece por un plazo de nueve años, que finalizará el 31 de diciembre de 1997.

El Director General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente,
RAFAEL OLEA ALVAREZ

EXPEDIENTE de expropiación forzosa de terrenos para las obras «Acondicionamiento, mejora y ensanche del firme. Carretera C-422 de Badajoz a Almendralejo.—P.K. 22,115 al 49,915. Obra clave: J.E.-3-BA-3. Término municipal: Badajoz, Talavera la Real y Solana de los Barros. Provincia: Badajoz.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 16 de abril de 1957, para aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se

pone en conocimiento de los interesados afectados por la expropiación de terrenos arriba expredadas y que figuran en el adjunto anexo para que comparezcan en el Ayuntamiento de Badajoz el día ocho de agosto del presente año 1988 a las nueve treinta horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Talavera la Real el día nueve de agosto a las nueve treinta horas y en el Ayuntamiento de Solana de los Barros el día diez de agosto a las nueve treinta horas de su mañana, según los bienes afectados de la propiedad respectiva estén ubicados en el Término Municipal de Badajoz, Talavera la Real o Solana de los Barros.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, la calidad con que comparecen o la titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándosela el destino prevenido legalmente.

Badajoz, 19 de julio de 1988.

El Representante de la Admon,

El Secretario General Técnico,
JOSE CESTERO BAEZ

CLAVE: J.E.-3-BA-3

OBRA: "ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y ENSANCHE DE FIRME. CARRETERA C-422, DE BADAJOZ A ALMENDRALEJO.- TRAMO: N-V - SOLANA DE LOS BARROS.

T.M.: T A L A V E R A L A R E A L

RESUMEN GENERAL DE VALORACION

| Nº FINCA | PROPIETARIO | DEPOSITO PREVIO | INDEM. POR MUTUO ACUERDO Y TOTAL PAGO. |
|------------|---------------------------------|-----------------|--|
| 1 | D. Manuel Tienza Hernandez | 35.742'- Pts | 41.340'- Pts |
| 2 | D. Manuel Villalobos Villalobos | 34.898'- Pts | 71.280'- Pts |
| 3 | D. Jose Gomez Cotrina | 130.414'- Pts | 150.840'- Pts |
| 4 | I.R.Y.D.A. | 0'- Pts. | 0'- Pts. |
| 5 | D. Juan Valle Cotrina | 159.671'- Pts | 184.680'- Pts |
| 6 y 7 | Dª Mª Luisa Gonzalez Serrano | 130.621'- Pts | 151.080'- Pts |
| 8, 9 y 13 | D. Antonio Perez Duran | 149.556'- Pts | 172.980'- Pts |
| 10 | Hros. Pedro Becerra Amador | 22.141'- Pts | 25.620'- Pts |
| 11 | Vda. Pedro Marcos Amador | 20.944'- Pts | 42.780'- Pts |
| 12 | D. Antonio Duran Goya | 133.994'- Pts | 154.980'- Pts |
| 13 bis | Hro. D. Juan codosero Duran | 52.394'- Pts | 60.600'- Pts |
| 14,15 y 16 | D. Prudencio Nuñez Gomez | 67.126'- Pts | 77.640'- Pts |
| 17 | D. Manuel tienza Hernandez | 98.511'- Pts | 113.940'- Pts |
| 18 y 19 | D. Florentino Manzano Salguero | 31.955'- Pts | 36.960'- Pts |
| 20 y 22 | D. Jacinto Villalobos Ordoñez | 46.376'- Pts | 53.640'- Pts |
| 21 y 24 | D. Antonio Nuñez Gomez | 58.049'- Pts | 67.140'- Pts |
| 23 | Vda. D. Jose Duran Moreno | 63.391'- Pts | 73.320'- Pts |

| Nº FINCA | PROPIETARIO | DEPOSITO PREVIO | INDEM. POR MUTUO ACUERDO Y TOTAL PAGO. |
|----------------------|----------------------------------|------------------------|---|
| 25 | D. Francisco Doncel Lobo | 97.006'- Pts | 112.200'- Pts |
| 26 | D. Juan Gomez Gomez | 110.494'- Pts | 127.800'- Pts |
| 27 y 29 | Dª Manuela Perez Purificacion | 90.678'- Pts | 104.880'- Pts |
| 28 | D. Manuel Gomez Gomez | 58.152'- Pts | 67.260'- Pts |
| 30 | Vda. D. Antonio Duran Tienza | 138.455'- Pts | 160.140'- Pts |
| 31 | Dª Manuela Valle Gonzalez | 76.049'- Pts | 87.960'- Pts |
| 32 y 34 | Dª Maria Salguero Salguero | 96.384'- Pts | 111.480'- Pts |
| 33 | Hros. D. Pedro Becerra Amador | 59.502'- Pts | 67.020'- Pts |
| 35 | D. Francisco ARdila Tabares | 22.721'- Pts. | 26.280'- Pts |
| 36 | D. Jose Gerrero Guerrero | 28.013'- Pts | 32.400'- Pts |
| 37 | Dª Manuela Perez Purificacion | 38.232'- Pts | 44.220'- Pts |
| 38 | Vda. D. Jose Duran Guerrero | 14.266'- Pts | 16.500'- Pts |
| 39 | Dª Manuela Valle Gonzalez | 87.669'- Pts | 101.400'- Pts |
| 40 | D. Jesus Chorán Garcia | 63.744'- Pts | 130.200'- Pts |
| 41 | Hros. D. Diego Laguna Perez | 66.446'- Pts | 135.720'- Pts |
| 42 | Dª Josefa Garcia Tienza | 32.250'- Pts | 72.000'- Pts |
| 43 y 44 | D. Ramon Gallardo Amador Hros. | 36.572'- Pts | 74.700'- Pts |
| 45 | D. Jesus Perez Codosero | 28.376'- Pts | 57.970'- Pts |
| 46 | D. Ramon Ordoñez Gomez | 42.858'- Pts | 87.540'- Pts |
| 47 | D. Prudencio Nuñez Gomez | 64.008'- Pts | 130.740'- Pts |
| 48 y 59 | D. Juan Valle Cotrina | 50.408'- Pts | 102.960'- Pts |
| 49 | Dª Manuela roman Nuñez | 1.063'- Pts | 8.505'- Pts |
| 50 | Dª Mª Luisa Gonzalez Serrano | 1.239'- Pts | 39.660'- Pts |
| 51 | Hros. Juan Purificacion Merchan | 15.393'- Pts | 31.440'- Pts |
| 52 | D. Antonio quintana Barrera | 21.165'- Pts | 24.480'- Pts |
| 53 | D. Pedro Salguero Viva | 5.499'- Pts | 6.360'- Pts |
| 54 | D. manuel Villalobos Ordoñez | 29.829'- Pts | 34.500'- Pts |
| 55 | D. Francisco Garcia Ramos | 26.716'- Pts | 30.900'- Pts |
| 56 | Dª Carmen Perez Duran | 32.837'- Pts | 37.980'- Pts |
| 57 | D. Teodoro Villalobos Villalobos | 21.503'- Pts | 43.920'- Pts |
| 58 | D. manuel Villalobos Hernandez | 18.771'- Pts | 38.340'- Pts |
| T O T A L E S | | 2.712.172'- Pts | 3.626.275'- Pts. |

CLAVE: J.E.-3-BA-3

OBRA: "ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y ENSANCHE
DE FIRME. CARRETERA C-422, DE BADAJOZ
A ALMENDRALEJO.- TRAMO: N-V - SOLANA
DE LOS BARROS.T.M.: B A D A J O ZRESUMEN GENERAL DE VALORACION

| Nº FINCA | PROPIETARIO | DEPOSITO PREVIO | INDEM. POR MUTUO ACUERDO Y TOTAL PAGO. |
|----------------------|---|------------------------|---|
| 60,61 y 65 | Dª Josefina Pacheco Fdez. | 708.024'- Pts | 1.183.120'- Pts |
| 62,63 y 64 | Explotacion Villareala S.A. | 363.850'- Pts | 608.000'- Pts |
| 70,71,72, 73 y 74 | Dª Maria Dolores Coronado Ramirez y Hermanos | 224.203'- Pts | 483.758'- Pts |
| 75 | Dª Mª Jesus Granel Balen y Hermanos. | 48.978'- Pts | 51.067'- Pts |
| 75 bis | D. Andres Conejo Navarrete | 44.944'- Pts | 84.800'- Pts |
| 76 y 78 | Hros. D. Angel Casilla - Lemus. | 17.723'- Pts | 33.440'- Pts |
| 77 y 79 | Dª Piedad Coronado Ramirez | 142.428'- Pts. | 289.497'- Pts |
| 80 y 85 | D. Enrique Coronado Ramirez | 87.815'- Pts | 195.378'- Pts |
| 81 y 82 | Dª Trinidad Coronado Ramirez | 39.093'- Pts | 92.200'- Pts |
| 83,84 y 86 | Dª Mª Dolores Coronado Ramz. | 107.112'- Pts | 309.555'- Pts |
| 88 | Dª Trinidad coronado Ramirez | 9.095'- Pts | 41.463'- Pts |
| 89 | Dª Dolores, Dª Piedad y Dª Trinidad coronado Ramirez | 3.683'- Pts | 6.618'- Pts |
| 92 | Dª Dolores Coronado Ramirez y Hermanos | 8.162'- Pts | 19.250'- Pts |
| 93,94, 95 y 96 | D. Carlos Garcia Montes | 106.117'- Pts | 200.002'- Pts |
| 97 | Dª Mercedes Garcia Montes | 20.522'- Pts | 38.720'- Pts |
| 87,90 y 91 | Dª Piedad coronado Ramirez | 61.945'- Pts | 126.539'- Pts |
| T O T A L E S | | 1.993.694'- Pts | 3.763.407'- Pts |

CLAVE: J.E.-3-BA-3

OBRA: "ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y ENSANCHE DE FIRME. CARRETERA C-422, DE BADAJOZ A ALMENDRALEJO.- TRAMO: N-V - SOLANA DE LOS BARROS.

T.M.: SOLANA DE LOS BARROS

RESUMEN GENERAL DE VALORACION

| Nº FINCA | PROPIETARIO | DEPOSITO PREVIO | INDEM. POR MUTUO ACUERDO Y TOTAL PAGO. |
|----------|--|-----------------|--|
| 104 | Dª Lucia Alvarez Avalos | 13.262'- Pts | 13.267'- Pts |
| 105 | D. Victor Hurtado Lopez | 3.145'- Pts | 8.850'- Pts |
| 106 | Dª Emilia Gomez del Villar Caballero. | 534'- Pts | 5.557'- Pts |
| 109 | D. Victoriano Pinna Rubio | 583'- Pts | 16.470'- Pts |
| 110 | Dª Mª Jesús, D. Jose Mª, D. Salvador, Dª Mª Victoria, D. Jaime y D. Ignacio Granel Balen | 25.548'- Pts | 71.880'- Pts |
| 112 | D. Pedro y Dª Matilde Maza Beja rano. | 36.391'- Pts | 102.390'- Pts |
| 113 | D. Diego y D. Jose Bote Martinez | 66.922'- Pts | 96.557'- Pts |
| 113' | Vda. D. Ramon Palacion Alcantara | 23.372'- Pts | 65.760'- Pts |
| 113'' | D. Diego y D. Jose Bote Martinez | 104.650'- Pts | 150.995'- Pts |
| 114-115 | D. Luis Gragera Muslera | 35.719'- Pts | 100.500'- Pts |
| 116 | D. Enrique Balen Bejarano | 24.449'- Pts | 68.790'- Pts |
| 117 | D. Diego Galan Caro | 1.719'- Pts | 16.426'- Pts |
| 118 | D. Jose Crespo Benitez | 112'- Pts | 3.150'- Pts |
| 119'- | D. Jose Nuñez Ferreira | 1.727'- Pts | 4.860'- Pts |
| 120 | Dª Ana Mª Crespo Benitez | 1.472'- Pts | 4.140'- Pts |
| 123 | D. Concepción Teodora Ortiz Pulido. | 256'- Pts | 720'- Pts |
| 125 | D. Antonio Acedo de Dios | 1.066'- Pts | 2.088'- Pts |
| 126 | D. Jose Galan Caro | 800'- Pts | 2.250'- Pts |
| 127 | D. Modesto Mayoral Hurtado | 1.535'- Pts | 4.320'- Pts |
| 131 | D. Pedro Nacarino Solis | 32.734'- Pts | 99.775'- Pts |
| 132 | Dª Emilia Franco suarez | 7.884'- Pts | 11.375'- Pts |
| 133 | D. Jesus Garrido Parada | 2.068'- Pts | 5.820'- Pts |
| 134 | D. Alberto Garcia Elias | 3.785'- Pts | 10.650'- Pts |
| 135-138 | Hros. Francisco Martinez Ramos | 14.664'- Pts | 21.157'- Pts |
| 136 | D. Jeronimo Pardo Nuñez | 1.055'- Pts | 2.970'- Pts |
| 139 | Dª Agustina Martin Hurtado | 2.028'- Pts | 3.973'- Pts |
| 140 | Dª Margarita Garcia Gallardo | 4.440'- Pts | 8.700'- Pts |
| 141 | D. Pedro Muñoz Contreras | 22.367'- Pts | 32.272'- Pts |
| 142 | D. Pedro Santiago Cortes | 21.939'- Pts | 31.655'- Pts |
| 143' | D. Serafin Gil Carretera | 2.042'- Pts | 4.002'- Pts |
| 144 | Dª Agustina Martin Hurtado | 2.782'- Pts | 5.452'- Pts |

| Nº FINCA | PROPIETARIO | DEPOSITO PREVIO | INDEM. POR MUTUO ACUERDO Y TOTAL PAGO. |
|----------------|------------------------------|----------------------|--|
| 145 | D. Toribio Perez Torres | 971'- Pts | 2.730'- Pts |
| 146 | D. Francisco Mayoral Hurtado | 3.300'- Pts | 6.467'- Pts |
| 148 | Dª Gregoria Perez Gallardo | 19.122'- Pts | 37.468'- Pts |
| 149-150 | D. Alonso Merchan Lavado | 77.463'- Pts | 111.767'- Pts |
| 151-152 | Dª Francisca Perez Perez | 16.680'- Pts | 32.683'- Pts. |
| TOTALES | | 578.556'- Pts | 1.167.886'- Pts |

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 11 DE MADRID

EDICTO número 591/88.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número once de los de Madrid.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo, número 0591/88, promovido por La Asociación Española de Radiofusión Privada; Radio Alcoy S.L.; Radio Asturias S.L.; Radio Benidorm Internacional S.A.; Cía Eldelse de Radiodifusión S.A.; Radio Castellón S.A.; Radio Castilla de Burgos S.A.; Sistemas Independientes de Comunicación S.A.; Algarra S.A.; Radio Coruña S.L.; Inradio S.L.; Radio España de Barcelona S.A.; Radio Gandía S.A.; Radio Granada S.A.; Radio Guadalquivir S.A.; Radio Motril S.A.; Radio Huesca S.A.; Cía de Radiodifusión Intercontinental S.A.; Emisoras Reunidas de Radio Jaén S.A.; Radio Jerez S.A.; Radio Las Palmas S.A.; Radio Lugo S.A.; Radio Bierzo S.A.; Radio León S.A.; Asociación Radio Club Manresa; Emisiones Radiofónicas Españolas S.A.; Sistemas Radiofónicos S.A.; Radio Onteniente S.L.; Radio Orense S.A.; Radio Pontevedra S.A.; Radiodifusora Navarra S.A.; Radio Rioja S.A.; Antena de Rioja S.A.; Radio Salamanca S.A.; Propulsora Montañesa S.A.; Radio Segovia S.A.; Club de Radio Terrasa S.A.; Osonensa de Radio I Televisión S.A.; Radio Vigo S.A.; Radio Zamora S.A.; don Miguel Angel y don Jacinto González y Díaz de Garayo; Radio Zaragoza S.A.; Iniciativas Radiofónicas S.A.; Radio Avui S.A.; Catalana de Radio S.A.; Radio el Masnou Maresme S.A.; Radio Cervera S.A.; Radio 13 de Manresa S.A.; Radio Terra Ferma de Lleida S.A.; Radio Anola S.A.; Radio Blanes S.A.; Radio I Televisión de la Catalún Ya Nova S.A.; Bergadana de Radio I Televisión S.A.; Radio Estudio S.A.; don Francisco Castellanos Cuéllar; Antena 3 de Radio S.A.; Promotora de Televisión y Radio S.A.; Antena 3 de Radio en Mallorca S.A.; Radio Popular S.A.; Cadena de Ondas Populares Españolas; Radio Club de Canarias S.A.; Comunicación Radiofónica S.A.; On-

das Galicia S.A.; Radio Mallorca S.A.; Radio Murcia S.A.; Radio Algeciras S.A.; Sociedad Española de Radiodifusión S.A.; Radio Puente Genil S.A.; Ubeda de Información S.A.; Manita S.A.; Arada S.A.; Muinmo S.A.; Rueda de Emisoras Rato S.A.; Estaciones Radiofónicas de Aragón S.A. contra Sociedad General de Autores de España, Asociación Fonográfica y Videográfica Española; todos los autores representados al tiempo en que se otorgó el contrato de 22 de octubre de 1987; los titulares de empresas de producción de fonogramas integrados en Afyve; Ariola Eurodisc S.A.; Audio Vídeo S.A.; Blanco y Negro S.A.; Boc S.A.; Círculo de Lectores S.A.; Dial S.A.; Discos CBS S.A.; Divuc S.A.; Ediciones Musicales; Horus S.A.; Emi-odeón S.A.; Fonomusic S.A.; Hispavox S.A.; IberofonNuevos Medios S.A.; Producciones Twins S.A.; Producciones Discográficas Manzana S.A.; Polygram Ibérica S.A.; Sanni Records S.A.; Serdisco S.A.; Sintonía S.A.; Sonic S.A.; Sonifolk S.A.; Virgin España S.A.; Virgin Visión S.A.; Wearecords S.A.; Xiribella Records S.A.; en reclamación de 0,00 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha emplazar a los demandados en paradero desconocido todos los autores —sea cual fuere su nacionalidad— representados al tiempo que se otorgó el contrato de 22 de octubre de 1987 en virtud de lo dispuesto por la Ley de 24 de junio de 1941 por la que se instituye la Sociedad General de Autores de España y en la actualidad en virtud de lo previsto por disposición transitoria VII de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre de propiedad intelectual y a los titulares de empresas de producción de fonogramas integrados en A.F.Y.V.E el 22 de octubre de 1987 y en cuyo interés A.F.Y.V.E pactó el contrato de transacción de la citada fecha a fin de que en el término de diez días puedan personarse en autos si viere convenirle, bajo apercibimiento de rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los citados demandados, en paradero desconocido y para que sirva de publicación en el Diario Oficial de Extremadura expido y firmo el presente en Madrid, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (firma ilegible)

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1988

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con los precios establecidos en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Reyes Huertas, 1. Mérida (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1988, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde Octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 58 pesetas, y el de los atrasados de años anteriores, de 85 pesetas la unidad.
- 3.3. Los anteriores precios incluyen el recargo sobre el I.V.A., según el tipo impositivo vigente.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre las tarifas señaladas.

4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en metálico en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».
- 4.2. NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1988 completo, de acuerdo con los precios y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS.

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de DOS números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquella.

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social)

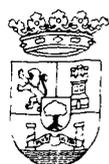
D.N.I./C.F. Domicilio

Población (y en su caso, Cód. Postal) Provincia

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de de 1988 hasta el 31 de diciembre de 1988.

Con fecha de de 1988, les envío mediante ingreso en C/c. postal/ Talón nominativo/ Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de pesetas.

Firma o sello,



DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

SECRETARIA GENERAL TECNICA

NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61
MERIDA (Badajoz)